

Alcaldía



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
RECIBIDO CON FECHA

11 ENE 2016

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
HORA: 15:15

0632

DECRETO ALCALDICIO N° 0040

TALCA, 07 ENE. 2016

VISTOS:

El Decreto Exento N° 4549, de fecha 14 de Diciembre del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébese Convenio de Transferencia para la Ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, suscrito con fecha 26 de Noviembre del 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA e INTENDENCIA REGIONAL.

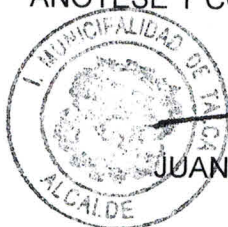
ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JEC/PAI/cvt

DISTRIBUCION:

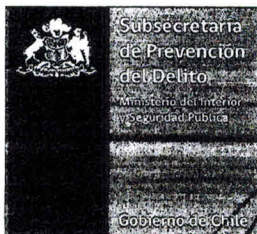
- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Secplan
 - Depto. Jurídico
 - Direc. Desarrollo Comunitario
 - Subsecretaría de Prevención del Delito
 - Intendencia Regional
 - Secretaría Municipal
 - Of. Transparencia
 - Depto. Control
- 04/01/2016



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



- Diseño
- Seguridad Pública
Amélie Fines
11/01/15



Subsecretaría de
Prevención del Delito

Seguridad
para

todos

CGY/MAE/RAZ/HPG/mam

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE TALCA Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1.326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Talca representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, ambos domiciliados en Uno Norte N° 797, comuna de Talca y la Intendencia de la Región del Maule, representada por el Sr. Intendente don Pablo Alfonso Meza Donoso, ambos domiciliados en Tres Sur N° 895, comuna de Talca, se ha convenido en lo siguiente:

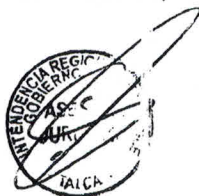
ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la Ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla - además de otras líneas programáticas- el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Talca, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Que, por su parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y



15656240



Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, La Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Talca, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio" y la Intendencia de la Región del Maule, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente convenio marco, en adelante el "Convenio", ejecutar el Plan Comunal de Seguridad Pública -aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.086, de 01 de agosto de 2014- bajo el marco del Plan Seguridad Para Todos. El monto imputado al presente convenio asciende a la suma máxima de **\$210.920.650.-** (*doscientos diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos*), que podrá ser utilizado según lo preceptuado en articulado noveno del presente convenio.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: La Municipalidad deberá elaborar un Plan Comunal de Seguridad Pública, instrumento en el que se establecerán los lineamientos y acciones a seguir por el Municipio, constituyendo el marco orientador a nivel local en esta materia.

Este instrumento contendrá líneas bases, prioridades, medidas, programas y planes, objetivos y metas, todos ellos con plazos definidos de cumplimiento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal presentados por el municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar, a través, de la División de Gestión Territorial, asesoría técnica para todo el proceso de diseño, ejecución y monitoreo del Plan Comunal.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública o en su línea programática "Casco Histórico y Centro Cívico".



- Instalación del enfoque de Seguridad en las distintas Unidades Municipales que intervengan en la materia.
 - Elaboración de un Diagnóstico Comunal de Seguridad, según las directrices de la Subsecretaría.
 - Priorización de los problemas de seguridad en coherencia con el Diagnóstico Comunal de Seguridad.
 - Desarrollo e implementación de estrategias y soluciones a los problemas priorizados, mediante la generación de iniciativas y/o proyectos.
- b. El diseño de cada uno de los proyectos derivados del presente Convenio, deben ceñirse estrictamente a los siguientes instrumentos entregados por la Subsecretaría, los que se adjuntan al presente convenio y forman parte de éste :
- Orientaciones Técnicas "Plan Comunal de Seguridad Pública", detalladas en el Anexo N° 1, que se adjuntan al presente convenio.
 - Orientaciones técnicas por tipología de proyecto, detalladas en el Anexo N° 2, que se adjuntan al presente convenio.
 - Instrumentos metodológicos, detallados en el Anexo N° 3, que se adjuntan al presente convenio.

Las orientaciones técnicas que regirán los diseños de los distintos proyectos, serán las que se encuentren vigentes al momento en que sea presentada la iniciativa.

- c. Facilitar la asistencia de profesionales los que conformen el equipo comunal, a todas las capacitaciones propuestas por la Subsecretaría.
- d. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente convenio y en cada uno de los proyectos que se aprueben.
- e. Presentar, en forma oportuna las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.
- f. Una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio Marco, la Municipalidad deberá presentar las iniciativas programáticas que abarquen *los montos que se transfieran*, con cargo y hasta la suma máxima señalada en los numerales 1 y 2 del cuadro fijado en la cláusula novena.

La señalada presentación deberá materializarse mediante la elaboración de uno o más proyectos confeccionados en base a las orientaciones técnicas ya referidas, él o los cuales deberán ser enviados mediante el formulario respectivo que se encuentra a disposición de la Municipalidad. Para la formalidad del proceso, el formulario y sus antecedentes deben ser ingresados vía oficio conductor a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicado en calle Moneda N° 1.326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

La Municipalidad podrá realizar tal gestión desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, cometido que no podrá exceder -en caso alguno- el 30 de junio de 2016.

Una vez totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente convenio, el Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados solo con posterioridad a la total



- e. Desarrollar consultorías para elaborar el Plan Comunal de Seguridad Pública y la línea base, que permitan justificar técnicamente las iniciativas a desarrollar al 31 de diciembre del año 2016, además de controlar los avances en los objetivos definidos.
- f. Capacitar, en materias pertinentes al Convenio. Estas capacitaciones podrán ser ejecutadas por la Subsecretaría u otro actor que esta determine, en el momento que lo estime pertinente durante la vigencia del convenio.
- g. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al convenio marco.

DE LA CONTRAPARTE DE LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Las funciones de la Contraparte del convenio serán ejercidas por el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito o bien, por un funcionario de la misma División que este designe por escrito y previa notificación a la respectiva Municipalidad.

Las funciones de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría serán a lo menos:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos que se aprueben, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y condiciones acordadas.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- c. Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuentas parciales y finales.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio.
- f. Otras que le entregue el presente convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución del convenio.
- g. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre ambas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar el Plan Comunal de Seguridad Pública, el que constituirá el instrumento que defina las estrategias y acciones en esta materia.

La ejecución de dicho Plan comprende las siguientes fases metodológicas:



tramitación del acto administrativo que autorizará la ejecución del proyecto particular presentado (de él o los proyectos en particular que se presenten).

- g. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas pertinentes y capacidad de gestión municipal. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría y el Municipio.
- h. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.

Con todo, el apoyo de la Municipalidad se materializará en la asistencia técnica de las siguientes Unidades Municipales; soporte que deberá ajustarse a los términos de la Ley N° 18.695 y a su estructura interna fijada por su propio Reglamento:

- Dirección de Obras Municipales: Gestionar los antecedentes, permisos y demás trámites administrativos que permitan la oportuna ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento.
- Dirección de Desarrollo Comunitario: Facilitará la vinculación con las organizaciones sociales y el acceso a las bases de datos disponibles sobre las mismas –en conformidad a la normativa vigente–; del mismo modo, le corresponderá, entre otras funciones, allanar la coordinación con los programas sociales que se requieran para la implementación del Plan Comunal de Seguridad.
- Dirección de Administración y Finanzas: Rendir cuentas a la Subsecretaría de Prevención del Delito de los recursos transferidos, en conformidad con la legalidad vigente y de acuerdo a los procedimientos y formularios entregados por ésta, en la medida que ellos no contradigan las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace.
- Secretaría de Planificación y Coordinación Comunal: Velar por la observancia de los proyectos que comprendan obras de infraestructura y equipamiento, según los plazos comprometidos con la Subsecretaría.

Declárese expresamente que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

- i. Conforme el artículo 93 inciso 2° de la Ley N° 18.695, la Municipalidad –con la finalidad de incorporar a la comunidad– podrá realizar consultas ciudadanas relativas a temas de seguridad pública y Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LAS OBLIGACIONES DEL INTENDENTE.

OCTAVO:
obligaciones:

Por su parte, el Intendente contrae las siguientes



- a) Facilitar la gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad.
- b) Ejercer funciones de control de gestión en las labores que desarrollan los servicios, y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría por el presente acto transfiere a la Municipalidad la suma total de **\$210.920.650.-** (*doscientos diez millones novecientos veinte mil seiscientos cincuenta pesos*), que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios que será destinado para la ejecución de proyectos de las siguientes tipologías, y hasta los montos que a continuación se indican:

Item Presupuestario	Transferencias
1. Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	\$210.920.650.-
2. Cartera de proyecto(s) "Casco Histórico y Centro Cívico"	\$0.-
Total Transferencias	\$210.920.650.-

Los proyectos presentados deberán estar en concordancia con el marco definido para cada línea programática establecida, abordando tanto la prevención situacional como social y ajustándose a las orientaciones técnicas vigentes para tales efectos. Todo lo anterior resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos, solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos, acto que será remitido al Municipio mediante correo certificado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de su total tramitación.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del



presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Municipalidad, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.



Informe Final de Rendición de Cuentas.

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio que deberá desarrollarse sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas en cada proyecto.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

Informe Semestral de Ejecución.

La Municipalidad se obliga a entregar a la Subsecretaría, a los 7 meses de ejecución de cada proyecto, un Informe Semestral que le permita proceder a su revisión a fin de determinar el avance de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos para cada proyecto.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia del presente artículo, será causal de término anticipado de convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente convenio extenderá su vigencia máxima hasta el 30 de junio de 2017, contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las Contrapartes, en el plazo de 30 días hábiles.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste convenio, especialmente las señaladas en los artículos séptimo y décimo.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

La personería de don Pablo Alfonso Meza Donoso, como Intendente de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 1246, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de septiembre de 2015.

La representación con la que comparece don Juan Enrique Castro Prieto, como Alcalde de la Municipalidad de Talca consta en Sentencia de Calificación del Tribunal Electoral de la Región de Talca, de fecha 30 de noviembre de 2012.



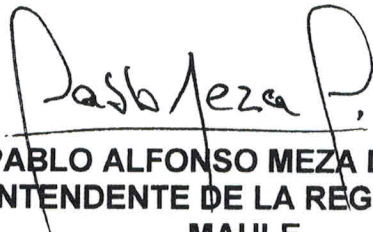
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

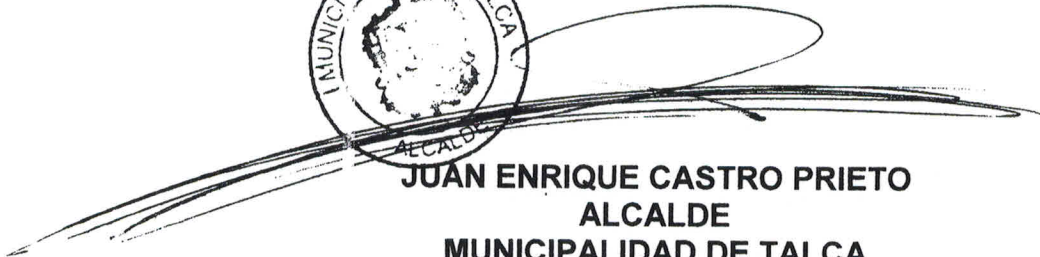
DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



PABLO ALFONSO MEZA DONOSO
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL
MAULE



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALCA

